



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. (2.002.- **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **DENOMINADA PROMATECSA S.A.**
3 **CUANTIAS:**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
7 pública del Ecuador, a los diez días de Octubre del año dos mil dos,
8 ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI,**
9 **Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,** comparecen a la
10 celebración de la presente ~~Escritura Pública~~ las siguientes personas:
11 la señorita **DENISE CAROLINA FRANCO MERA,** de naciona-
12 lidad Ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante y domiciliada
13 en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **CARLOS RICARDO**
14 **FERBER VERA,** de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, ca-
15 sado, Abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los
16 comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de
17 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Es-
18 critura de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda
19 indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me pre-
20 sentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
22 la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor
23 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVI-**
24 **NIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura
25 Pública por sus propios derechos las siguientes personas: la señorita
26 **DENISE CAROLINA FRANCO MERA,** de nacionalidad Ecuato-
27 riana, mayor de edad, soltera, estudiante y domiciliada en esta
28 ciudad de Guayaquil; y, el señor **CARLOS RICARDO FERBER**



1 **VERA**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casado, Abo-
2 gado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; quienes compare-
3 cen a la celebración de esta Escritura Pública con el objeto de cons-

4 tituir la Compañía Anónima denominada **PROMATECSA S.A.**, la
5 misma que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas y para lo
6 cual manifiestan su expresa voluntad de fundarla.- **CLAUSULA**
7 **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará
8 regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comer-
9 cio y el Estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO**
10 **DE LA COMPAÑIA PROMATECSA S.A.: Artículo Primero.-**
11 El nombre de la Compañía será **PROMATECSA S.A.- Artículo**
12 **Segundo.-** El domicilio principal de la Compañía será el Cantón
13 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
14 abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranje-
15 ro.- **Artículo Tercero: Objeto.-** El objeto social de la Compañía
16 será: **a) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agen-**
17 **ciamiento, explotación, arrendamiento, decoración y anticresis de**
18 **bienes inmuebles urbanos y rurales; b) La construcción, diseño y**
19 **promoción de todo tipo de inmuebles, lotizaciones y urbanizaciones**
20 **en general, propios o de terceros, inclusive bajo el régimen de pro-**
21 **piedad horizontal; construcción y diseño de todo tipo de vías de**
22 **comunicación terrestres; c) La instalación y administración de agen-**
23 **cias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, dis-**
24 **cotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques me-**
25 **cánicos de recreación; d) La importación, exportación compra,**
26 **venta, arrendamiento, ensamblaje y comercialización de automoto-**
27 **res, maquinaria liviana y pesada para la construcción, maquinarias y**
28 **equipos agropecuarios, industriales, de imprenta, ferretería, textiles,**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000 03



1 eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria,
2 equipos de comunicación, de artefactos domésticos y electrodomés-
3 ticos; sus repuestos, equipos y accesorios; e) La importación, ex-
4 portación, compra, venta de artículos y menajes del hogar, la indus-
5 tria y la oficina; f) Dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agri-
6 cultura y ganadería en todas sus fases, incluyendo la comercializa-
7 ción interna y exportación de equipos, maquinarias, insumos y pro-
8 ductos agrícolas y agropecuarios de producción propia o de terceros;
9 g) También se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fa-
10 ses como: cría, cultivo, captura, extracción, procesamiento y comer-
11 cialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y ex-
12 ternos; h) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
13 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empa-
14 que y envasamiento de productos del mar; i) Podrá dedicarse a la
15 producción y comercialización de larvas de camarones y otras espe-
16 cies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios o piscinas
17 especialmente diseñadas para el efecto; j) Podrá dedicarse a la con-
18 tratación y capacitación de personal para la prestación de servicios
19 en todas las ramas, selección y evaluación de personal; k) Importa-
20 ción, Exportación, producción, distribución y comercialización de
21 todo tipo de bienes muebles, especialmente de instrumentos de ópti-
22 ca, computación, procesamiento de datos y la prestación de los ser-
23 vicios conexos relacionados con la informática, artículos de cerámi-
24 ca, artículos relacionados con el deporte en general, juguetería, libre-
25 ría, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
26 rama de la joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cue-
27 ro, pieles, productos quimicos en general como pinturas, barnices,
28 lacas, productos de hierro y acero, artículos de bazar y perfumería,



telas en general, papelería, confitería, vidrio y cristal, aparatos de
relajería, sus partes, repuestos y accesorios; l) Instalación y admi-

nistración de supermercados, elaboración y distribución de produc-

tos alimenticios, farmacéuticos y productos naturales; m) Podrá

intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, parti-

cipaciones y cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto

y, en general, podrá ejecutar y ejercer toda clase de actos o contratos

permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.- **Artículo**

Cuarto: Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cin-

cuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta es-

critura en el Registro Mercantil.- **Artículo Quinto: Capital.-** El Ca-

pital Autorizado de la Compañía es de un mil seiscientos dólares de

los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito de la Compañía

es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividi-

do en ochocientas acciones iguales ordinarias y nominativas de un

dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- Los títulos serán

suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **Artí-**

culo Sexto: Las utilidades serán repartidas en proporción al valor

pagado de las acciones y bajo las normas establecidas por la ley.

Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o des-

trucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y

todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo: Del Gobierno, Admi-**

nistración y Fiscalización.- El gobierno de la Compañía correspon-

de a la Junta General de Accionistas, la administración al Presidente

y al Gerente General de la Compañía y la Fiscalización y Control

estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General

de accionistas y durará cinco años en sus funciones y tendrá las fa-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

0000. 04



1 cultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-
2 **Artículo Octavo: De la Junta General.-** La Junta General de Ac-
3 cionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada
4 por sus accionistas legalmente convocados y reunidos, y serán con-
5 vocadas por el Presidente o Gerente General de la misma, mediante
6 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
7 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
8 por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar
9 día, hora y objeto de la Junta. Las Juntas Generales se llevarán a
10 cabo en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo
11 establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
12 Compañías.- **Artículo Noveno: Juntas.-** Las Juntas Generales Ordi-
13 narias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
14 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.
15 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época
16 en que fueren convocadas.- **Artículo Décimo: Quórum Decisorio.-**
17 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de vo-
18 tos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y
19 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción
20 suscrita y totalmente pagada dará derecho a un voto en la decisiones
21 de la Junta General de la Compañía. Las no liberadas lo darán en
22 proporción a su valor pagado.- **Artículo Décimo primero: Atribu-
23 ciones de la Junta General:** Las atribuciones de la Junta General
24 son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente
25 General y Comisario de la Compañía de conformidad con la Ley y
26 fijarles sus remuneraciones. Nombrar así mismo al Presidente y/o
27 Gerente General subrogantes cuando la falta, ausencia o impedi-
28 mento de los titulares se exceda de treinta días.- **b)** Conocer y resol-



er anualmente sobre los balances, estado de pérdidas y ganancias,
cuentas, los informes de los administradores y Comisario. c) Dispo-
3 ner el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de
4 reserva Legal. d) Resolver sobre el aumento o disminución del ca-
5 pital, prórroga o disminución anticipada de la Compañía; e) Resol-
6 ver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Todas las de-
7 más atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- Ar-
8 **tículo Décimo segundo: De la Representación Legal de la Com-**
9 **pañía.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Com-
10 pañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistin-
11 tamente; en caso de falta, ausencia o impedimento de los titulares
12 que excedan de treinta días consecutivos, la Junta General nombrará
13 los reemplazos respectivos.- **Artículo Décimo tercero: Atribucio-**
14 **nes del Presidente.**- La Compañía tendrá un Presidente que podrá
15 ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio
16 de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son
17 atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las
18 que conceden las leyes, las siguientes: a) Ejercer la Representación
19 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual.
20 b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- c) Co-
21 cooperar en todas las actividades de la Compañía de acuerdo con las
22 instrucciones que para el efecto dictare la Junta General de Accio-
23 nistas. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los tí-
24 tulos de acciones.- e) Convocar a Junta General de Accionistas y/o al
25 Comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente. f)
26 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General
27 de Accionistas. g) Otorgar los poderes generales o de factor previa
28 autorización de la Junta General. h) Contratar a los empleados y



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les corres-
2 pondan. i) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y
3 este Estatuto.- **Artículo Décimo cuarto: Atribuciones del Gerente**
4 **General.-** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser
5 accionista o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones
6 y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la Compañía,
7 legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual.- b) Otorgar
8 los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta
9 General.- c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.-
10 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las Actas de Sesiones de Juntas
11 Generales de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
12 títulos de acciones.- f) Contratar a los empleados y obreros de la compañía
13 y fijarles las remuneraciones que les correspondan.- g) Llevar y custodiar los
14 libros sociales de la Compañía.- h) Convocar a la Junta General de Accionistas
15 y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o este obligado de hacerlo.-
16 i) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.-
17 **Artículo Décimo quinto: De la Fiscalización.-** La Junta General elegirá un
18 Comisario, accionista o no de la Compañía, quien durará cinco años en el
19 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
20 Comisario vigilará la administración de la Compañía y hará que los libros de
21 contabilidad se ajusten estrictamente a las disposiciones de la Ley.-
22 **Artículo Décimo sexto: De los balances.-** En el plazo máximo de tres meses
23 contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio fiscal, el Gerente
24 General presentará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias,
25 los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de
26 quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General
27
28



que conocerá los mismos.- **Artículo Décimo séptimo: De las utili-**

dades. Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los

accionistas a prorrata de sus acciones pagadas. Previo el reparto de

las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades líquidas y

realizadas , un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a

formar el fondo de reserva legal , hasta que éste alcance el cin-

cuenta por ciento del capital suscrito.- **Artículo Décimo octavo:**

De la Disolución y Liquidación.- La compañía podrá disolverse en

los casos establecidos en la Ley y además en cualquier época, quan-

do así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General,

de conformidad con lo dispuesto en la Ley. La Junta General de

Accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la Compañía;

fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación; fijará las fa-

cultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que de-

ba percibir el mismo.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIP-**

CIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El Abo-

gado CARLOS RICARDO FERBER VERA ha suscrito cuatro-

cientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una y las paga en numerario en el veinti-

cinco por ciento de su valor, esto es, en la suma de cien dólares de

los Estados Unidos de América. La señorita DENISE CAROLI-

NA FRANCO MERA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias

y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una y las paga en numerario en el veinticinco por ciento de su valor,

esto es, en la suma de cien dólares de los Estados Unidos de Améri-

ca. Todo lo anterior conforme consta del certificado de integración

de capital que se adjunta a la presente como documento habilitante.

0000 06



Guayaquil, 8-October -2002

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "PROMATECSA S.A." el valor de US\$200.00 (Doscientos Dólares 00/100) lo cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARLOS RICARDO FEBER VERA	US\$100.00	50%	400 Acciones
DENISE CAROLINA FRANCO MERA	US\$100.00	50%	400 Acciones
TOTAL	US\$200.00	100%	800 Acciones

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

Atentamente,

SRA. OTILIA BASTE DE CARRIÓN
JEFE DE AGENCIA POLICENTRO



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 Los accionistas se comprometen a pagar el saldo del valor de las ac-
2 ciones suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha
3 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El Abo-
4 gado RICARDO FERBER VERA queda autorizado para realizar las
5 gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente
6 constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta Ge-
7 neral, así como obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Ante-
8 ponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para
9 la completa validez de esta Escritura".- Hasta aquí la minuta patrocini-
10 nada por el señor Abogado Ricardo Ferber Vera, Registro Número
11 siete mil trescientos sesenta y cinco, que con los documentos que se
12 agregan queda elevada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe:
13 Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a
14 los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un
15 solo acto.- Doy Fe.-

Denise Franco Mera
DENISE FRANCO MERA

C.I. No. 09-0955548-4

C.V.# 0284-114

Carlos Ricardo Ferber Vera
AB. CARLOS RICARDO FERBER VERA

C.I. No. 09-0891391-6

C.V.# 0270-018

Roxana Ugolotti de Portaluppi
DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, en Seis fojas útiles rubricadas por mi la Notaria que sello y firmo en Guayaquil, el 10 de Octubre del 2.002.

Dra. Roxana Ugoletti de Portalupe
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **PROMATECSA S.A.**, de fecha 10 de Octubre del 2.002, otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 02- G- IJ- 0008753, emitida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 12 de Noviembre del 2.002, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, 14 de Noviembre del 2.002.-

Dra. Roxana Ugoletti de Portalupe
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 08

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008753, dictada el 12 de Noviembre del 2.002, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública ~~junto con la resolución antes mencionada~~, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROMATECSA S.A.**, de fojas 147.889 a 147.901, Número **22.428** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **34.565** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiuno de Noviembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 35680
LEGAL: RAUL AICVAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *m*